

I UN NUEVO ESCENARIO I

# Normas, en revisión

Continuación de la Pág. 1, Col. 2

La consecuencia de este régimen en plena mutación redundaría en mayores costos de transacción, así como mayor incertidumbre a la hora de provisionar los negocios.

Básicamente dos son los fallos sobre los que se asienta la ingeniería jurídica de las redes de distribución, que se podrían definir como la organización tendiente a la comercialización de productos y servicios en sus diferentes etapas.

El primero de ellos fue el caso Automotores Savadra, que fue dictado en 1988. Mediante esta sentencia, la Corte resolvió que los contratos por tiempo indeterminado—en este caso de concesión—podrían ser rescindidos, siempre que se dieran algunos pasos previos como el preaviso de la rescisión.

"La lógica indica que si las partes no establecieron un plazo de duración es porque entendieron que podían concluir el contrato en cualquier momento, y no que se ligaron jurídicamente en forma perpetua", dijo la Corte en este pronunciamiento.

El otro fallo es quizás el más cuestionado en este tiempo por las cámaras laborales. Sancionado en 1986 por

la Corte, la sentencia sostuvo que no corresponde la responsabilidad solidaria laboral en la medida que los distintos eslabones de la cadena de comercialización sean empresarios realmente independientes.

En otras palabras, lo que el alto Tribunal decidió es que los empleados de una empresa que trabajan en

luntad, es decir de la contratación de las partes".

Sucede que en este tipo de contratos existen dos empresas que, generalmente, son muy desiguales y por lo tanto, la discusión al momento de contratar suele estar impuesta por la empresa más grande.

La jurisprudencia que primó hasta ahora es que lo que los particulares pactaban se respetaba. Sin embargo, jueces y camaristas han empezado a revisar este tipo de contrataciones.

## QUIEN PAGA

Varios jueces empezaron a dictar fallos en los que extienden la responsabilidad a las empresas controlantes en los casos en que éstas tienen contratos con terceras firmas en las que delegan parte de la operación.

la distribución de otra, no tienen relación de dependencia con la empresa principal.

Respecto del primero de los fallos, el abogado Martín Caselli, socio del estudio Alfaro & Asociados, dijo que "la posibilidad de rescindir un contrato no está siendo cuestionada, pero lo que está en revisión es el valor de la autonomía de la vo-

## El más fuerte

"Los jueces están reconsiderando cuan válidos son los acuerdos de los particulares, porque en estos casos siempre hay una de las partes que impone", dijo Caselli.

Ernesto Martorell, del estudio que lleva su nombre, dijo que los jueces "están empezando a dictar fallos extendiendo la responsabilidad a la parte controlante", es decir, a la parte más fuerte.

"Antes—agregó—, no respondía la terminal ni la parte más fuerte por las obligaciones del concesionario o el distribuidor hacia los terceros. Hay una revisión del término control y esta revisión podría extenderse a la responsabilidad", dijo el especia-



La doctrina sobre la relación de dependencia también está bajo la lupa.



www.fate.com.ar



NEUMATICOS RADIALES PARA TRANSPORTE FATE

## HASTA QUE LA RUTA DIGA BASTA

SR-200 / DR-450 / DR-400

Los primeros y únicos neumáticos radiales para transporte fabricados en Argentina. La manera más económica de recorrer kilómetros y kilómetros y kilómetros. Y recapar y seguir y olvidarse del desgaste: antes se va a gastar la ruta.

**fate**   
Tecnología en neumáticos



lista en derecho empresario. Y subrayó: "Hay una tendencia de revisar las relaciones de dominación".

El otro fallo de la Corte que actualmente está siendo cuestionado por los juzgados menores es el que abordó la relación laboral solidaria. Allí se resolvió que las obligaciones de las empresas con sus empleados no pasen al eslabón que sigue en la cadena de distribución.

En esta sentencia la Corte consideró que los empleados de una distribuidora de gaseosas que había quebrado no tenían relación laboral con la empresa de bebidas.

"En este fallo la Corte resolvió que si hicieran lugar al reclamo de los empleados de ir contra la empresa principal, perjudicaría la inversión extranjera", dijo Eduardo Favier Dubois, ex juez comercial y consultor profesional.

#### Responsabilidad solidaria

"Es un tema cíclico de la economía y el derecho. En los años noventa, desde el derecho se sacaron todas las trabas que pudiera haber para hacer negocios. Hoy en día se controla mucho más esas teorías", sostuvo Favier Dubois.

Según confió un importante abogado de empresas, la Corte estaría dispuesta a dar un paso más.

"Hay un fuerte rumor de que la Corte estaría preparando un fallo donde prácticamente el principio general sería la responsabilidad solidaria, en cualquier

estado de la cadena. Sólo bastaría con que el objeto social de las sociedades sean similares", dijo el letrado que prefirió no revelar su nombre.

Ahora bien, ¿cuál sería la consecuencia de estos cambios?

"La consecuencia inmediata sería que habría mayores costos de comercialización que por lógica se los estarán pasando a los distribuidores, y que, con el tiempo, llegarán al consumidor", sintetizó Caselli.

Martorell también indicó que los costos de la cadena de distribución se verán afectados. "Tendría un reflejo directo en el siste-

ma de distribución. Además, creo que el proceso es irreversible. Estoy convencido de que esto generará un aumento de costos porque las empresas van a tener que prever juicios de consideración", sostuvo Martorell.

"Esto que se está dando en la Justicia sin duda que va a traer algunas consecuencias económicas. Las empresas van a tener que modificar las previsiones contables del negocio. Además, las compañías grandes deberán tener más cuidado en su relación con las más chicas", sintetizó Favier Dubois.

Pero más allá de las sensaciones de los abogados que dedican varias horas de su tiempo a estudiar los movimientos de la jurisprudencia, todos están de acuerdo en que la tendencia se encamina hacia un control mayor a las empresas grandes y una ampliación de la responsabilidad.

Además, no escapan al análisis algunos movimientos recientes. La inconstitucionalidad de la ley de riesgos del trabajo y de los topes indemnizatorios, y las sucesivas resoluciones de la Inspección General de Justicia sobre las empresas *off shore* son algunos de ejemplos que vienen a la mente.

Al tiempo que en los despachos judiciales se alistan para dar batalla a los principales lineamientos del derecho económico de los años noventa, las compañías deberán prepararse para un nuevo escenario: mientras más grandes sean las espaldas empresarias, más responsabilidades deberán soportar.

## Cambio de concesionarios

Otra de las cláusulas que están bajo la lupa es la que establece que cuando un contrato de concesión se rescinda, se debe dejar pasar un tiempo para que el concesionario pueda iniciar una actividad similar con una firma de la competencia. Hasta ahora, los jueces consideraban que esta condición era abusiva, pero la última semana una cámara portafes le dio la razón a una empresa de servicios y resolvió que durante un tiempo no podrá comerciar los servicios de la empresa con la que antes competía.

LA MEJOR OPCIÓN A UN CAMIÓN MERCEDES TAMBIÉN ES UN MERCEDES.



### CAMIONES MERCEDES-BENZ.

LA LÍNEA MÁS COMPLETA CON OPCIONES EN CADA SEGMENTO.

La línea de camiones a un Mercedes se adapta a las necesidades de cada negocio. Desde el transporte de carga hasta el transporte de pasajeros. Mercedes-Benz, la línea más completa de opciones dentro de cada segmento. Para que

pueda elegir la que mejor se ajuste a sus necesidades. Desde el transporte de carga hasta el transporte de pasajeros. Mercedes-Benz, la línea más completa de opciones dentro de cada segmento. Para que



Mercedes-Benz